



N° 0487

**PUBLICADO EL DÍA:
28 de diciembre de 2022**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6228****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Profesora Lila Edit Berezan” al Taller de Integración Artística Municipal en conmemoración por su 25° aniversario.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.228/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre “Profesora Lila Edit Berezan” al Taller de Integración Artística Municipal en conmemoración por su 25° aniversario.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.228/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.199.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6229**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Francisca Gallardo” a la plazoleta ubicada en Av. Juan Manuel de Rosas esquina calle Nicolás Dávila del barrio Jardín Residencial de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil



veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.229/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Francisca Gallardo" a la plazoleta ubicada en Av. Juan Manuel de Rosas esquina calle Nicolás Dávila del barrio Jardín Residencial de nuestra Ciudad.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.229/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 4.200.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6230

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase para el ámbito del Departamento Capital al 31 de octubre como el día de la Iglesia Evangélica.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafaña.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.230/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye para el ámbito del Departamento Capital al 31 de octubre como el día de la Iglesia Evangélica.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.230/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.201.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6231

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al “Día Internacional contra el Cambio Climático” instaurado por la ONU el 24 de octubre de cada año y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.231/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo al “Día Internacional contra el Cambio Climático” instaurado por la ONU el 24 de octubre de cada año y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.231/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.202.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6232

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal Cultural y Educativo el “Día Internacional de la UNESCO” que se celebra el 4 de noviembre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de dicho día.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.232/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural y Educativo el "Día Internacional de la UNESCO" que se celebra el 4 de noviembre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de dicho día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.232/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.203.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6233

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día del legislador en Argentina" que se celebra el día 22 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de dicho día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.233/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día del legislador en Argentina" que se celebra el día 22 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de dicha día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.233/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.204.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6234

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día del Bancario en Argentina" que se celebra el 6 de noviembre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.234/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural el "Día del Bancario en Argentina" que se celebra el 6 de noviembre de cada año. Y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.234/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.205.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6235

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día de las Naciones Unidas" que se celebra el 24 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.235/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural el "Día de las Naciones Unidas" que se celebra el 24 de octubre de cada año. Y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.235/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.206.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6236

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Nacional del Diseñador Gráfico" que se celebra el 24 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.236/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural el "Día Nacional del Diseñador Gráfico" que se celebra el 24 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.236/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 4.207.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6237

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal Cultural y Educativo el "Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar" que se conmemora el 3 de noviembre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.237/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural y Educativo el "Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar" que se conmemora el 3 de noviembre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.237/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 4.208.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6238

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial de la Terapia Ocupacional" que se celebra el 27 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.238/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Cultural el "Día Mundial de la Terapia Ocupacional" que se celebra el 27 de octubre de cada año, y a toda actividad realizada en el marco de ese día.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.238/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.209.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6239

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la Agrupación Gaucha "Facundo Quiroga" que participó durante 28 años en el festival de Jesús María, y en todos los festivales que se desarrollan a lo largo y ancho de nuestro país, organizando también la cabalgata en homenaje al caudillo Facundo Quiroga.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.239/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la Agrupación Gaucha "Facundo Quiroga" que participo durante 28 años en el festival de Jesús María, y en todos los festivales que se desarrollan a lo largo y ancho de nuestro país, organizando también la cabalgata en homenaje al caudillo Facundo Quiroga.



Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.239/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 4.210.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6240

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Programa de Formación en Gestión Pública” de la Fundación Alem, cuyos objetivos son: Promover la formación de cuadros de gestión con capacidad para intervenir en contextos sociales complejos, ofrecer alternativas y respuestas efectivas considerando las diversas realidades territoriales, y contribuir a la construcción de una visión compartida, estructurada y consistente de los problemas públicos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.240/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Programa de Formación en Gestión Pública” de la Fundación Alem, cuyos objetivos son: Promover la formación de cuadros de gestión con capacidad para intervenir en contextos sociales complejos, ofrecer alternativas y respuestas efectivas considerando las diversas realidades territoriales, y contribuir a la construcción de una visión comparativa estructurada y consistente de los problemas públicos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.240/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 4.211.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6241

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al “Día Internacional contra la Corrupción” instaurado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conmemora el 9 de diciembre de cada año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.241/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere al “Día Internacional contra la Corrupción” instaurado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conmemora el 9 de diciembre de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.241/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.212.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6242

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.323 que declara al 10 de diciembre como el “Día de la Restauración de la Democracia” con motivo de la asunción del Dr. Raúl Alfonsín como presidente de la Nación en el año 1983, el que será celebrado mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.242/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 26.323 que declara al 10 de diciembre como el "Día de la Restauración de la Democracia" con motivo de la asunción del Dr. Raúl Alfonsín como presidente de la Nación en el año 1983, el que será celebrado mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.242/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.213.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6243**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el libro "La Autonomía Municipal, un estudio sobre normas y realidad local" recientemente publicado por el Dr. Pedro Carreño.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma/placa acreditando tal novedad, y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.243/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el libro "La Autonomía Municipal, un estudio sobre normas y realidad local" recientemente publicado por el Dr. Pedro Carreño.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma/placa acreditando tal novedad, y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y



atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.243/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.214.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6244

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el libro "Apuntes sobre mi vida" recientemente publicado por el Dr. Raúl Galván, obra que recorre la historia de su vida, familia, afectos, la historia del siglo XX de nuestra provincia y país, sus instituciones en tiempo de democracia y dictadura, y la recuperación de la democracia en 1983.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma/placa acreditando tal novedad, y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.244/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el libro "Apuntes sobre mi vida" recientemente publicado por el Dr. Raúl Galván, obra que recorre la historia de su vida, familia, afectos, la historia del siglo XX de nuestra provincia y país, sus instituciones en tiempo de democracia y dictadura, y la recuperación de la democracia en 1983.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma/placa acreditando tal novedad, y copia autenticada de la presente ordenanza por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.244/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.215.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6245

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día del Trabajador y Trabajadora Social" en la Argentina, establecido el día 10 de diciembre por la Federación Argentina de Asociaciones de Profesionales de Servicio Social, con el objetivo de colocar como eje central a los Derechos Humanos como posición ideológica y política de la profesión.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.245/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal y Cultural el "Día del Trabajador y Trabajadora Social" en la Argentina, establecido el día

10 de diciembre por la Federación Argentina de Asociaciones de Profesionales de Servicio Social, con el objetivo de colocar como eje central a los Derechos Humanos como posición ideológica y política de la profesión.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.245/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.216.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6246

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el programa radial "GPS - La comunicación y el turismo deben complementarse en pos de consolidar una sociedad sustentable y sostenible", el que surge desde la Subsecretaría de Planificación y Capacitación de la Secretaría de Turismo de La Rioja con el claro objetivo de fortalecer del desarrollo turístico de la provincia.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.246/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal el programa radial "GPS - La comunicación y el turismo deben complementarse en pos de consolidar una sociedad sustentable y sostenible", el que surge desde la Subsecretaría de Planificación y Capacitación de la Secretaría de Turismo de la Rioja con el claro objetivo de fortalecer del desarrollo turístico de la provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.246/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.217.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6247

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Deportivo al proyecto "Vuelo Semilla. Parapente Adaptado", impulsado a través de la Secretaría General de la Gobernación, Área de Diseño y Planificación (Observatorio de Políticas Públicas). El principal objetivo es promover la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas, como es el caso del parapente adaptado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.247/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal, Cultural y Deportivo al proyecto "Vuelo Semilla. Parapente adaptado", impulsado a través de la Secretaría General de la Gobernación, Área de Diseño y Planificación (Observatorio de Políticas Públicas). El principal objetivo es promover la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas, como es el caso del parapente adaptado.



Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.247/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.218.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6248

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de los Derechos Humanos" en el marco de su 75º aniversario, establecido el día 10 de diciembre por la Asamblea General de las Naciones Unidas y proclamada por la O.N.U, y a todas las actividades que se realicen en consecuencia. Su objetivo es consagrar los derechos de todos los seres humanos, desde el derecho a la educación hasta la igualdad salarial, estableciendo por primera vez los derechos indivisibles e inalienables de toda la humanidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.248/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de los Derechos Humanos" en el marco de su 75º aniversario, establecido el día 10 de diciembre por la Asamblea General de las Naciones Unidas y proclamada por la O.N.U, y a todas las actividades que se realicen en consecuencia, la cual tiene como objetivo consagrar los derechos de todos los seres humanos, establecido por primera vez los derechos indivisibles e inalienables de toda la humanidad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.248/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.219.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6249

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la "Jornada de Conferencias de Coaching ECOA 2022, un mundo de posibilidades" a desarrollarse el día 15 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.249/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal a la "Jornada de conferencias de Coaching ECOA 2022, un mundo de posibilidades" a desarrollarse el día 15 de diciembre del corriente año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.249/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.220.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6250

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal los logros obtenidos por la Academia Espacio Aéreo y sus atletas consagrados en la competencia "Azul Fest World Championship" realizada el 19 de noviembre del año 2022 en la localidad de La Falda, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.250/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza declara de Interés Municipal los logros obtenidos por la Academia Espacio Aéreo y sus atletas consagrados en la competencia "Azul Fest World Championship" realizada el 19 de noviembre del año 2022 en la localidad de La Falda, provincia de Córdoba.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.250/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.221.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6251**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que durante el año 2023 todos los documentos oficiales emanados de la Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas y demás organismos descentralizados municipales deberán llevar en el margen superior derecho un membrete con la leyenda: *"2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina"*.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Rippa, Nicolás Sánchez, Pelagio Díaz, Mónica Villafañe, Luciana De León, Nelson Johannesen, Yolanda Corzo, Diego Narváez, Facundo Puy, Gerardo Herrera Gómez, Viviana Díaz, Walter Montivero, Ximena Marengo y Héctor Herrera

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE DICIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.251/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone que durante el año 2023 todos los documentos oficiales emanados de la Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas y demás organismos descentralizados municipales deberán llevar en el margen superior derecho un membrete con la leyenda: *"2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina"*.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas



por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.251/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 4.222.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
PEREZ SHOETERS - SECRETARIO GENERAL.**

DECLARACION N° 436

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C L A R A:

----- El Concejo Deliberante declara con enérgico énfasis el repudio a las expresiones vertidas por el diputado nacional Cristian Ritondo en la pasada sesión de la Cámara de Diputados de la Nación, llevada a cabo el día 1 de diciembre del 2022. -----

----- Que lo vivido el pasado jueves, demuestra a la sociedad que la intolerancia y la dificultad para el dialogo constituyen un enemigo que impide la armonía social y la convivencia.

----- Que los gestos de obscenidad, significan actos de violencia y odio. Cuando decimos que la cultura de la violación como práctica política está vigente nos referimos a los gestos del diputado Ritondo. Es violencia política y es violencia hacia las mujeres.-----

----- Que, es visible que la misoginia y violencia machista se presentan ante la falta de argumentos políticos. Estos actos son contrarios a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres N° 26.485 y la Ley N° Micaela 27.499.-

----- Que este cuerpo deliberativo, acompaña y respalda las medidas disciplinarias que la Cámara de Diputados de la Nación decida adoptar para con el accionar del Diputado Ritondo, inclusive si la misma, a criterio de la Cámara, deviene en causal de expulsión.

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

DECLARACION N° 437

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
D E C L A R A:**

----- El Concejo Deliberante declara el más enérgico y ferviente repudio al incremento de los índices de inflación del mes de octubre y proyectada a noviembre, producto de la política económica del presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández y de la vicepresidenta Dra. Cristina Fernández pertenecientes al Gobierno nacional del Frente de Todos -----

----- Que, de acuerdo lo informado por el INDEC, en el mes de octubre la inflación nacional fue del 6,3%, mientras que en nuestra provincia la inflación acumulada es del 90,4% (región NOA), cifras que se proyectan para el mes de noviembre en el 6%, resultando los indicadores más elevados de los últimos 30 años. -----

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ejecutivo Municipal del Departamento "General San Martín" haga llegar la salutación de este cuerpo por su



153° aniversario a cumplirse el próximo 12 de diciembre del corriente año.-----

----- Que, el Departamento General “San Martín” limita al norte con el Departamento General Ocampo, al este con la provincia de Córdoba (Departamento San Alberto), al sur con la provincia de San Luis y al oeste con el Departamento Rosario Vera Peñaloza y la provincia de San Juan.-----

----- Que, la actividad más importante del departamento es la ganadería, principalmente la crianza de vacunos. Esta actividad ha despertado mayor interés en la última década, luego de haber pasado por un largo periodo de inactividad. Las condiciones ecológicas del departamento son favorables para esta actividad ya que sus campos cuentan con pastos naturales de regular valor nutritivo y árboles de cierto valor forrajero.-----

----- Que, este departamento se está consolidando paso a paso en la actividad turística. Ulapes, su cabecera departamental, posee atractivos como el Complejo Turístico Dr. Carlos Saúl Menem, la Sierra de Ulapes con su Sendero a la Cruz y los Templos Antiguo y Nuevo, ubicados en la zona céntrica de la localidad.-----

----- Que, El Cadillo es un punto tripartito donde se lleva a cabo cada año el Encuentro de Agrupaciones Gauchas y Fortines, organizado por los municipios de las tres provincias: San Luis, Córdoba y La Rioja. Destrezas gauchas, elección de la paisana, comidas típicas y un baile popular son algunas de las ofertas de este evento que congrega a muchísimas familias de la región.-----

-----Que, en Villa Nidia, ya en el sur del departamento, se sitúa el Museo Gráfico y Biblioteca Departamental Héctor David Gatica. Se trata de la casa natal del escritor y poeta, acondicionada para visitas, la cual cuenta con espacios de lectura y en septiembre es sede del Encuentro Regional de Poetas y Escritores Ariel Ferraro. Corral de Isaac es un distrito que se destaca por ser el lugar donde vivió Ariel Ferraro, personalidad de la literatura argentina. Allí se encuentran los vestigios de la casa nata del autor de la Zamba de Ulapes.-----

----- Que, a pocos kilómetros y transitando por caminos de ripio, se llega a la zona de las Lagunas en Pampa de las Salinas, Del Rincón, Del Medio y Grande,

imponentes y magníficas masas de agua cristalina que sirven de reservorio y apacible remanso de una flora y fauna destacada, entre ellos los flamencos rosados. Se recomienda la visita a estos lugares acompañados por guías y en vehículos 4x4, entre los meses de abril a octubre.-----

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas” ----- Que, cuenta con el “Festival del Canto y la Danza”, que se realiza en enero. Tiene la particularidad de poseer un escenario flotante, montado en la piscina del Complejo Turístico de Ulapes, y por él han pasado artistas de envergadura y reconocimiento nacional e internacional.-----

----- Que, los carnavales, por otro lado, se llevan a cabo en febrero en las localidades de Villa Nidia, Aguayo y Ulapes, constituyéndose en otra alternativa para disfrutar y compartir. En cuanto a la religión católica, la mayor celebración del departamento es la Fiesta Patronal de la Virgen del Rosario, que se desarrolla en octubre.-----

----- Que, es nuestro deseo enviar un afectuoso saludo al departamento “General San Martín” en su 153° aniversario, pueblo de imponentes paisajes, a cumplirse el 12 de diciembre del corriente año.-----

----- Dada en la sala de sesiones recinto “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-----

MINUTADECOMUNICACIÓN

----- El Concejo Deliberante de Capital solicita el Ejecutivo Municipal del Departamento “General Juan Facundo Quiroga” haga llegar la salutación de este cuerpo por su 153° aniversario a cumplirse el próximo 12 de diciembre del corriente año.-----

----- Que, el Departamento General “Juan Facundo Quiroga” está ubicado en la provincia de La Rioja, tiene 2585 km² y limita al norte con los Departamentos Independencia y General Ángel Vicente Peñaloza, al este con los Departamentos General Belgrano y General Ocampo, al sur con el Departamento Rosario Vera Peñaloza y al oeste con la provincia de San Juan



----- Que, este departamento fue la cuna de grandes actores/as de nuestra historia riojana, ya que allí nacieron los caudillos más importantes: Juan Facundo Quiroga y Ángel Vicente Peñaloza, como así también fue el lugar de nacimiento de la maestra de la Patria, Rosario Vera Peñaloza.-----

----- Que, es un lugar rico en historia, que forma parte de la región llamada "Los Llanos Riojanos".-----

----- Que, llegada la etapa de las guerras civiles argentinas, la región de Los Llanos fue el escenario de diversos enfrentamientos y la base de sustentación de las montoneras que acompañaron a Juan Facundo Quiroga, líder del que toma su nombre el departamento y a Ángel Vicente Peñaloza, su lugarteniente, nacido en Malanzán.-----

----- Que, además del gran legado histórico que nos dejó esta tierra, la misma cuenta con numerosos paisajes y puntos de interés turístico, entre los que podemos mencionar: Ruta de Los Caudillos y Casas Históricas: el circuito se extiende además por los departamentos de Chamental, General Ángel Vicente Peñaloza, General Ocampo, General San Martín y Rosario Vera Peñaloza; Reserva Guasamayo: Observación de flora, fauna, geofomas y vestigios de cultura precolombina; Atractivos naturales y de aventura: Entre otros, cerro "El Elefante", quebrada de "Los Toboganes", sierra de "El Durazno" y quebrada de "Las Talas"; Circuito religioso: La iglesia de Malanzán y otras varias iglesias y capillas ubicadas en distintas localidades o parajes.-----

-----Que, es nuestro deseo enviar un cálido y afectuoso saludo al Departamento "Juan Facundo Quiroga" en su 153° aniversario, tierra del federalismo que acunó a nuestros grandes caudillos y a nuestra Maestra de la Patria, a cumplirse el próximo 12 de diciembre del corriente año.-----

----- Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los "2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas" siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-----

----- El Concejo Deliberante de la Capital envía sus más sinceras felicitaciones al Señor gobernador de la Provincia, Ricardo Clemente Quintela, por el reconocimiento recientemente recibido en Bogotá, Colombia, entregado por la implementación en La Rioja del Plan de Conectividad en Línea, que lo distingue como "Gobernador Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2022".-----

----- Esto, pone de manifiesto su enorme tarea y la de su equipo de gobierno en pos de llevar una mejor calidad de vida a los riojanos. -----

----- Este plan forma parte de las políticas públicas para la inclusión digital de cada riojana y riojano, lo que significa disminuir la brecha digital a través del acceso a la conectividad, a dispositivos tecnológicos, y a la alfabetización digital.

-----Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-----



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL